

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el anterior escrito arrimado por el Juzgado Treinta Civil Municipal de Cali. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 1 de junio de 2021.

La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 596

Santiago de Cali, Primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito presentado por el Juzgado Treinta Civil Municipal de Cali, en el cual solicita el embargo de remanentes de los bienes que le llegaren a quedar a la Sociedad Metal Muñoz de Occidente S.A.S. y al señor Nelson Muñoz Díaz en el presente asunto. Revisado como ha sido el expediente, se advierte que el proceso fue rechazado en auto de fecha 29 de septiembre de 2020, por lo tanto, no es posible tener en cuenta los remanentes requeridos, información que se le comunicará al Despacho solicitante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Oficiar al Juzgado 30 Civil Municipal de Cali, con el fin de informarle que no es posible acceder al embargo de remanentes, toda vez que en el presente asunto fue rechazado en auto de fecha 29 de septiembre de 2020, debido a que no fue subsanado en el momento oportuno.

Notifíquese;

El Juez

NELSON OSORIO GUAMANGA

EAC 2020-00150

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

En Estado No 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de junio de 2021

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:

**NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6df38d53a80b91bcffef3b74b80274f094d7bdcdf536423b47442deb9dd31ba8**
Documento generado en 01/06/2021 09:46:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>